



Circular Nro. SB-IG-2018-0099-C

Quito D.M., 30 de mayo de 2018

Asunto: ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD

Sector Financiero Público y Privado

Al amparo del artículo 156 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, de los artículos 35, 47 numeral 10 y 66 numeral 25 de la Constitución de la República del Ecuador, que textualmente establecen:

"Artículo 156.- Control.- El respecto de los derechos de los clientes y usuarios financieros será vigilado y protegido por los organismos de control referidos en este Código."

"Artículo 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, **recibirán atención prioritaria y especializada** en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad." (Énfasis agregado).

"Artículo 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

(...)

10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas. (Énfasis agregado).

(...)"

Recuerdo a su representada que debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales señaladas; implementando mecanismos y adoptando medidas, en todas las oficinas y agencias de su representado a nivel nacional, que permitan priorizar la atención a los grupos sociales más vulnerables, tales como adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.

Atentamente,

Dra. María Fernanda Carrión Machuca
INTENDENTE GENERAL

Referencias:
- SB-SG-2018-25913-E

mb/spg/bl/im

